

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

| 2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	159
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	161
3. GESTIÓN FINANCIERA	163
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	163
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	163
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	167
4.1. Ingresos y Egresos	167
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	168
5.1. Observaciones	168
5.2. Recomendaciones	175
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable	178
5.4. Dictamen	178

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$67,773,470.00	\$67,773,469.85
Muestra Auditada	51,500,489.00	44,427,459.15
Representatividad de la muestra	75.99%	65.55%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala

los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	MODIFICADO
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$66,847,240.00	\$67,773,470.00
TOTAL DE INGRESOS	\$66,847,240.00	\$67,773,470.00\$

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$50,255,960.00	\$48,154,682.00
Materiales y Suministros	1,504,196.00	1,649,125.00
Servicios Generales	15,087,084.00	15,692,407.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	2,277,256.00
TOTAL DE EGRESOS	\$66,847,240.00	\$67,773,470.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERAS		
ORDEN ESTATAL	7	15
ORDEN FEDERAL	0	0
TOTAL	7	15

5.1. Observaciones

Por ser un ejercicio irregular de acuerdo al cambio de administración en el Poder Ejecutivo, las observaciones y/o recomendaciones que se presentan consideran 11 meses (enero-noviembre) de la administración anterior y diciembre respecto a los días hábiles operados por la administración actual.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: FP-030/2018/003 ADM

Derivado de la política contable a nivel central para el registro y presentación de las cuentas de balance la Coordinación no presenta en su información financiera los saldos de las cuentas por cobrar por concepto de presupuesto asignado pendiente de ministración o pago; así como de las cuentas por pagar de las contribuciones federales y estatales, proveedores y prestadores de servicios por concepto de la adquisición de bienes y servicios, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos

responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 257, 258, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-030/2018/007 ADM

Derivado de la revisión al rubro de “Medios de Comunicación”, se detectó que la Coordinación celebró el contrato sin número, de fecha 25 de octubre de 2018, con el proveedor “Imagen Radio Comercial, S.A. de C.V.” por un monto de \$6,707,919.24, cuyo objeto fue la “Difusión de material informativo, publicitario y promocional de los programas y servicios de la Administración Pública Estatal”; y de acuerdo a la Cláusula Cuarta del contrato se establece la vigencia del 8 de enero al 30 de noviembre de 2018; sin embargo, se detectó que efectuaron un pago amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal número BC8AF999-3956-47C1-9116-48D38F04BD10, de fecha 16 de noviembre de 2018, por el monto antes mencionado, por lo que el periodo de ejecución no se encontraba regularizado, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones XI y XVIII y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 6 primer párrafo, 10 primer párrafo, 16 y 49 del Decreto que establece el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016-2018, publicado en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 114 de fecha 21 de marzo de 2017.

Observación Número: FP-030/2018/011 DAÑ

De la revisión a los contratos de medios de comunicación, se identificó que la Coordinación celebró los contratos con el proveedor “All Open, S.A. de C.V.”, los meses de enero y marzo de 2018, por un monto de \$2,320,000.00 por los servicios de consultoría y creativos para el diseño, producción y postproducción de campañas de promoción de la Administración Pública Estatal, mismo que fue pagado al proveedor, de lo anterior, se identificaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet como se detallan a continuación:

No.	Contrato	Fecha	Concepto	Importe	No.	Comprobantes		
						Folio Fiscal	Fecha	Importe
1	S/N	08/01/2018	Servicios de Consultoría y Servicios Creativos para el Diseño y Producción del Gobierno del Estado de Veracruz	\$928,000.00	FI-423	5DE71765-A925-4D68-B8DD-EA495756DCDF	26/02/2018	\$928,000.00
2	No proporcionado	Marzo de 2018	Servicios de consultoría y creativos para el diseño, producción y postproducción de campañas de promoción gubernamental turística y cultural "Veracruz está de Vuelta"	1,392,000.00	FI-405	50D123D7-A5CC-466A-A11E-8AC452D494BE	26/02/2018	464,000.00
					FI-404	CEA25CE5-80C7-449F-9650-D91E52FEEE60	26/02/2018	464,000.00
					FI-403	5DE71765-A925-4D68-B8DD-EA495756DCDF	26/02/2018	464,000.00
Totales				\$2,320,000.00				\$2,320,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Sin embargo, se detectó que dos facturas presentan el mismo folio fiscal número 5DE71765-A925-4D68-B8DD-EA495756DCDF, por lo que se procedió a realizar la consulta en la plataforma del Sistema de Administración Tributaria (SAT), encontrándose registrada con ese folio fiscal la factura FI-403 como vigente por \$464,000.00, considerando lo anterior podría existir una posible alteración de documentos, duplicidad de registros y pagos de acuerdo al reporte de "Órdenes Pagadas en el Ejercicio 2018", emitido por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), por el folio FI-423 por un monto de \$928,000.00.

Además, como testigos se presentan las campañas denominadas "Campañas resultados de seguridad", "Proyecto comienza con las mujeres" "Proyecto entidad Carretera" y "Proyecto Sistema Estatal de Video Vigilancia", de las cuales no presentaron evidencia del contrato al que corresponden.

Asimismo, en el transcurso de la auditoría y como parte de los procedimientos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, realizó mediante el oficio número OFS/AEFCP/9896/06/2019 de fecha 14 de junio de 2019, una solicitud de información mediante la cual se requirió la relación de las facturas emitidas; así como el estatus de las facturas pagadas y pendientes y un listado de los contratos celebrados con la Coordinación y el prestador de servicios "All Open, S.A de C.V."; sin embargo, no fue localizado.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 34, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 186, fracciones III, XI, XVIII, XXXIII, XXXIX, XL y XLI, 227 fracción II, 272, 269 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 45 del Decreto que establece el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016-2018, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 114 de fecha 21 de marzo del 2017.

Observación Número: FP-030/2018/014 DAÑ

Derivado de la revisión al rubro de medios de comunicación, se detectaron pagos a prestadores de servicios, que más adelante se detallan, por un monto de \$40,560,366.62, los cuales se encuentran dentro del reporte de “Órdenes Pagadas en el Ejercicio 2018”, emitido por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN); sin embargo, la Coordinación no presentó evidencia documental de los contratos y facturas de los siguientes servicios prestados:

Prestador de servicios	Pagado
Atomium Media, S. de R.L. de C.V.	\$100,000.00
Cablemas Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	1,225,346.28
Cambio Digital Noticias Multimedios, S.A. de C.V.	300,000.00
Chama Díaz Mario Antonio	500,000.00
Ciudad Chilango, S.A. de C.V.	1,160,000.00
Comunicación e Información, S.A. de C.V.	325,380.00
El Financiero Marketing, S.A. de C.V.	446,600.00
El Universal Compañía Periódica Nacional, S.A. de C.V.	226,617.60
Espectaculares GAVSAMEX, S.A. de C.V.	627,822.35
Estudio D+C, S.A. de C.V.	103,846.90
Funcionamiento Integro de Radiodifusoras Mexicanas Enlazadas, S.A. de C.V.	1,185,603.52
Gim Publicidad Exterior, S.A. de C.V.	1,836,222.48
Gim Televisión Nacional, S.A. de C.V.	6,214,285.71
Grupo Avanzado Xalapa, S.A. de C.V.	3,225,424.00
Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V.	95,222.92
Hernández Uscanga Raúl	1,914,476.80
Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	3,142,024.48
Impresiones Aéreas, S.A. de C.V.	139,200.00
L&G Comunicación Especializada, S.C.	1,102,222.24
Liliana Arredondo Díaz	185,599.98
México Traveler Network, S.A. de C.V.	620,161.24
Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V.	1,018,158.87
Periódico Digital Sendero, S.A.P.I. de C.V.	446,936.40
Portal Comunicación Veracruzana, S.A. de C.V.	3,584,740.86
PROABRI, S.A.P.I. de C.V.	399,966.84
Proyección de Imagen, S.A. de C.V.	2,771,316.34
Publicaciones Comunitarias, S.A. de C.V.	323,640.00

Prestador de servicios	Pagado
Radio La Veraz, S.A. de C.V.	185,600.00
Radio Tropical, S.A. de C.V.	504,916.36
Radio XEVO, S.A. de C.V.	252,458.18
T Media, S.A. de C.V.	97,440.00
Telefonía por Cable, S.A. de C.V.	999,135.87
Unidad de Diseño y Comunicación, S.A.P.I. de C.V.	1,500,000.40
Total	\$36,760,366.62

Adicionalmente, se identificaron pagos cuyo beneficiario es la Coordinación General de Comunicación Social por \$3,800,000.00 de los cuales presentaron documentación por \$3,480,654.06, quedando pendiente por comprobar un monto de \$319,345.94.

Asimismo, no presentaron evidencia documental de disponer de los testigos que comprueben los servicios prestados por concepto de difusión de materiales informativos publicitarios y promocionales, así como de consultoría y creativos para el diseño, producción y postproducción de campañas de promoción de la Administración Pública Estatal. Además, la Coordinación no presentó evidencia documental de haber monitoreado y dado seguimiento a la información difundida y/o exhibida en los diferentes medios de comunicación contratados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones III, XI y XVIII, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 38 del Decreto número 385 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 514 de fecha 26 de diciembre de 2017; y 45 del Decreto que establece el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016-2018, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 114 de fecha 21 de marzo del 2017; y 10 fracciones IX, X y XII, 13 fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 074 del 20 de febrero de 2018.

Observación Número: FP-030/2018/015 DAÑ

De la revisión efectuada a los contratos celebrados por la prestación de servicios de difusión de materiales informativos publicitarios y promocionales; así como de consultoría y creativos para el diseño, producción y postproducción de campañas de promoción de la Administración Pública Estatal, la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), reportó haber realizado pagos por \$64,979,830.21; sin embargo, la Coordinación presentó documentación comprobatoria y justificativa por \$37,280,381.61,

existiendo una diferencia de \$27,699,448.60, de la cual no mostraron los contratos, facturas y los testigos que respalden y comprueben la presentación de los servicios, de los proveedores que se enlistan a continuación:

No.	Proveedor	Fecha de Contrato	Monto del contrato	Monto Facturación	Monto Pagado según SEFIPLAN	Pago en Exceso
1	Radio Xept, S.A. de C.V.	08/01/2018	\$1,650,000.00	\$1,650,000.00	\$1,710,381.82	\$60,381.82
2	Radio Comunicación de Álamo, S.A. de C.V.	08/01/2018	1,100,000.00	1,100,000.00	2,082,666.70	982,666.70
3	Alonso Domínguez Ferráez	08/01/2018	1,100,000.00	1,100,000.00	1,500,000.00	400,000.00
4	Grupo Radiofónico de Veracruz S.A. de C.V.	08/01/2018	2,200,000.00	2,200,000.00	6,640,000.00	4,440,000.00
5	Grupo VG Comunicaciones, S.A. de C.V.	08/01/2018	2,200,000.00	2,200,000.01	5,600,000.00	3,399,999.99
6	Centro Radiofónico de Xalapa, S.A. de C.V.	08/01/2018	3,748,520.00	3,748,519.99	7,464,760.00	3,716,240.01
7	Centro Radiofónico de Córdoba, S.A. de C.V.	08/01/2018	1,160,000.00	1,160,000.00	1,825,240.00	665,240.00
8	Radio Mina, S.A.	08/01/2018	3,300,000.00	3,300,000.00	3,316,800.00	16,800.00
9	Promociones y Publicidad del Golfo, S.A. de C.V.	08/01/2018	3,300,000.00	3,300,000.00	4,066,666.66	766,666.66
10	Avan Noticias, S.A. de C.V.	08/01/2018	2,750,000.00	2,750,000.00	7,500,000.00	4,750,000.00
11	Estudio 101.9, S.A. de C.V.	08/01/2018	2,500,000.00	2,500,000.00	4,819,900.00	2,319,900.00
12	Organización Radiofónica AS de Radorama, S.A. de C.V.	08/01/2018	1,100,000.00	1,100,000.00	2,012,363.60	912,363.60
13	Radio X.E.G.F., S.A.	08/01/2018	850,000.00	850,000.00	1,221,818.20	371,818.20
14	Almazan Ferrer Calixto	01/02/2018	1,620,520.00	1,620,520.00	1,808,468.00	187,948.00
15	Editorial GIBB, S.A. de C.V.	08/01/2018	4,101,341.61	4,101,341.61	7,639,426.41	3,538,084.80
16	Coatza TV, S.A. de C.V.	08/01/2018	4,600,000.00	4,600,000.00	5,771,338.82	1,171,338.82
Total			\$37,280,381.61	\$37,280,381.61	\$64,979,830.21	\$27,699,448.60

Asimismo, la Coordinación no presentó evidencia documental de haber realizado el monitoreo y seguimiento a la información difundida y/o exhibida en los diferentes medios de comunicación contratados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 34, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 186 fracciones III, XVIII y XLI, 236, 272, 269 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 45 del Decreto que establece el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016-2018, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 114 de fecha 21 de marzo del 2017; y

10 fracciones IX, X y XII, 13 fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 074 del 20 de febrero de 2018.

Observación Número: FP-030/2018/018 ADM

Mediante el oficio número UA/RF/0032/2019, de fecha 19 de junio de 2019, la Coordinación remitió el documento denominado "listado de contratos", en el cual se detectó al prestador de servicios "Notiver, S.A. de C.V.", relacionado por un monto de \$4,254,002.60 por concepto de publicidad "Prensa Escrita"; los pagos realizados se detallan más adelante, sin embargo, no mostró evidencia del contrato celebrado entre el prestador de servicios y la Coordinación.

No.	Pagado	Fecha de Pago	Descripción de Sector	Banco Cta Cargo	Cuenta Abono	Banco Cta Abono
1	\$300,000.00	01-feb-18	Programa Estatal de Seguridad Ciudadana	BANCOMER	4001387174	SANTANDER
2	300,000.00	28-feb-18	Programa Estatal de Seguridad Ciudadana	SANTANDER	4001387174	SANTANDER
3	1,300,000.00	02-abr-18	Programa Estatal de Seguridad Ciudadana	SANTANDER	4001387174	SANTANDER
4	254,002.60	16-abr-18	Programa Estatal de Seguridad Ciudadana	SANTANDER	4001387174	HSBC
5	300,000.00	01-jun-18	Programa Estatal de Seguridad Ciudadana	SANTANDER	4001387174	HSBC
6	300,000.00	29-jun-18	Programa Estatal de Seguridad Ciudadana	SANTANDER	4001387174	HSBC
7	300,000.00	10-ago-18	Programa Estatal de Seguridad Ciudadana	SANTANDER	4001387174	HSBC
8	300,000.00	06-sep-18	Programa Estatal de Seguridad Ciudadana	BANORTE	4001387174	HSBC
9	300,000.00	28-sep-18	Programa Estatal de Seguridad Ciudadana	BANORTE	4001387174	HSBC
10	300,000.00	31-oct-18	Programa Estatal de Seguridad Ciudadana	BANORTE	4001387174	HSBC
11	300,000.00	30-nov-18	Programa Estatal de Seguridad Ciudadana	BANORTE	04001387174	HSBC
Total	\$4,254,002.60					

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones XI y XVIII y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 45 del Decreto que establece el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016-2018, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 114 de fecha 21 de marzo del 2017; y 13 fracción V, 14 fracción XII y 15 fracción V del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 074 del 20 de febrero de 2018.

Observación Número: FP-030/2018/019 DAÑ

Derivado de la revisión al rubro de Medios de Comunicación, se detectó que el Ex Jefe de la Unidad Administrativa celebró el contrato sin número de fecha 4 de diciembre de 2018, con el proveedor "Lovster Audiovisual, S.C." por un importe de \$1,936,000.00, por concepto de servicios de "Consultoría, diseño, y creación de materiales casuales en formatos para difundir en prensa escrita, radio y medios digitales, el cual de acuerdo a la Cláusula Tercera del contrato se establecen como vigencia de inicio a partir de la fecha de su firma y de conclusión el 30 de noviembre de 2018, mismo que fue pagado el 30 de noviembre

de 2018 de acuerdo al “Reporte de Órdenes de Pago” emitido por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Planeación; sin embargo, a la fecha de la formalización del contrato dicho servidor público ya no se encontraba en funciones, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 34, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones III, XI, XVIII, XXXIII, XXXIX, XL y XLI, 227 fracción II, 272 y 269 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 45 del Decreto que establece el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016-2018, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 114 de fecha 21 de marzo del 2017.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Recomendación Número: RP-030/2018/001

Continuar con las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y al artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RP-030/2018/002

Elaborar las conciliaciones bancarias de acuerdo a los estados de cuenta bancarios emitidos por las Instituciones bancarias y realizar los registros por cada operación efectuada.

Recomendación Número: RP-030/2018/003

Gestionar ante la SEFIPLAN para que establezca la política o excepción en cuentas de orden presupuestarias de los ingresos, en virtud de la naturaleza del origen de las transferencias de ministraciones para el gasto de funcionamiento, así como para el reconocimiento de ingresos recaudados por operaciones propias de las Dependencias.

Recomendación Número: RP-030/2018/004

Es conveniente señalar a los Entes Fiscalizables que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito; por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que violan las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el SAT existiera un convenio que permitiera en forma extraordinaria esta aplicación, que de otra forma se tipificaría en la figura de evasión fiscal.

Recomendación Número: RP-030/2018/005

Continuar con las gestiones ante las instancias correspondientes para obtener la resolución de los procesos por juicios pendientes vigentes al 31 de diciembre de 2018.

Recomendación Número: RP-030/2018/006

Implementar medidas de supervisión y control en la integración de los expedientes correspondientes a la contratación de medios de comunicación, incorporando la documentación que acredite su selección, así como los documentos legales que sustenten su contratación, pagos realizados y testigos que comprueben los servicios prestados.

Recomendación Número: RP-030/2018/007

Implementar medidas de supervisión y control en la integración de los expedientes correspondientes a las adquisiciones de bienes y/o servicios, incorporando la documentación que acredite el proceso mediante el cual se efectúan las adquisiciones, soporte documental de la contratación, facturas y pagos; así como, documentos que acrediten la recepción de los bienes y/o servicios.

Recomendación Número: RP-030/2018/0008

Implementar medidas de control Interno con la finalidad de que las actas del levantamiento físico de inventarios de los bienes muebles se cuantifiquen y se encuentren conciliadas con su anexo correspondiente.

Recomendación Número: RP-030/2018/009

Establecer controles que permitan documentar de manera específica las autorizaciones presupuestales otorgadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación, con los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal que sustenten las "Ampliaciones y/o Reducciones" presentadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RP-030/2018/010

Establecer medidas de control para que en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación informen a cada una de las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública del Gobierno del Estado, el importe ejercido por concepto de publicidad periódicamente.

Recomendación Número: RP-030/2018/011

Referencia Observación Número: FP-030/2018/002

Continuar con el proceso de seguimiento a las inconsistencias como resultado de la revisión a las Actas de Entrega – Recepción y en su caso, iniciar los procedimientos o investigaciones correspondientes.

Recomendación Número: RP-030/2018/012

Referencia Observación Número: FP-030/2018/004

Realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de obtener e integrar en los expedientes del gasto, los comprobantes de pago de las cuotas y aportaciones realizadas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Recomendación Número: RP-030/2018/013

Referencia Observación Número: FP-030/2018/005

Implementar medidas de control a fin de que el personal de la Coordinación cumpla con los requisitos señalados en los perfiles de puestos y que los expedientes de personal se encuentren debidamente integrados.

Recomendación Número: RP-030/2018/014

Referencia Observación Número: FP-030/2018/008

Implementar medidas de control a fin de que se verifique que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) que soporten pasivos de ejercicios anteriores se encuentren vigentes al momento de efectuar el pago y en caso contrario solicitar a los proveedores que se realice la sustitución señalando y vinculando el comprobante original al que corresponde.

Recomendación Número: RP-030/2018/0015

Referencia Observación Número: FP-030/2018/012

Implementar medidas de control para la integración de los expedientes por cada uno de los proveedores y/o prestadores de servicios, con la finalidad de que contengan los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP), dependencia y/u organismo al que está relacionado, plan, programa y/o acción que se cubre, proceso de contratación o adjudicación, contrato, facturas, testigos y órdenes de inserción o monitoreo que demuestren el seguimiento a la información difundida y/o exhibida en los diferentes medios de comunicación contratados.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera de la **Coordinación General de Comunicación Social**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal de \$67,643,161.16 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FP-030/2018/011 DAÑ	\$928,000.00
2	FP-030/2018/014 DAÑ	37,079,712.56
3	FP-030/2018/015 DAÑ	27,699,448.60
4	FP-030/2018/019 DAÑ	1,936,000.00
TOTAL		\$67,643,161.16

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS